

**Información recibida a instancia de D. José Antonio de Altuna, para  
acreditar la pertenencia del terreno comprado a la Ciudad.**

**1815-08-14**

**AHPG-GPAH 3/0118, A: 478**

D. José Antonio de Altuna vecino de Alza ante Vm. como mejor proceda digo que por Julio del año pasado de mil ochocientos once se me adjudicaron por el Ayuntamiento de ésta Ciudad trescientas cuarenta y ocho posturas de tierra erial y argomal en el paraje nombrado la Loma de Iruguruzeta confinantes por el Oriente con el terreno que existe a la vista del Castillo de Pasajes, por el Mediodía con el perteneciente a Gerónimo de Arregui, por el poniente con el de D. Juan Bautista de Zozaya y por el Septentrión con las tierras correspondientes al caserío Miracruz.

Las trescientas cuarenta y ocho posturas fueron medidas de orden de la Ciudad por el Maestro D. José de Osinalde, los seiscientos noventa y seis reales de su valor a razón de dos reales cada postura entregué al Tesorero de Propios y Arbitrios en recibos de contribuciones pagadas hasta el fin de Mayo del citado año y se me confirió la venta de dicho terreno en virtud de Escritura otorgada en representación de la Ciudad por su Señor Síndico entonces, ante D. José Joaquín de Arizmendi Escribano de número y Secretario de Ayuntamiento que lo era así como al presente.

La Escritura matriz y su copia primordial existían en la numería de dicho Arizmendi y ambos instrumentos fueron abrasados en el incendio general acaecido en ésta Ciudad el treinta y uno de Agosto y días sucesivos de mil ochocientos trece, quedándome por consiguiente sin los documentos con que poder acreditar la propiedad que tan legítimamente tengo adquirida a dicho terreno. En ésta atención y conveniéndome de mostrar estos hechos ciertos.

Suplico a Vm. se sirva mandar recibir la Información que ofrezco al tenor de éste escrito con citación del Sr. Síndico Procurador general de ésta Ciudad: que formalizada que sea se deposite el expediente originalmente en la numería del Escribano actuario proveyéndome de copia autorizada suya para que me sirva de título de pertenencia haciendo que dicho Arizmendi certifique por testimonio la certeza de ésta exposición es Justicia que pido Juro y para ello=

-----

Recíbese la Información que ésta parte Ofrece al tenor de su precedente Escribano con citación del Señor Síndico Procurador general de ésta Ciudad y el presente Escribano certifique por testimonio cuanto le constare sobre lo que con referencia al mismo se expresa: Que formalizada que sea el expediente hágase su colocación en la numeria de dicho Escribano proveyéndose de copia autorizada suya a la parte según lo solicita. Así lo mando y firmo el Señor Alcalde D. Manuel de Gogorza en San Sebastián a doce de Agosto de mil ochocientos quince.

-----

En la Ciudad de San Sebastián a doce de Agosto de mil ochocientos quince yo el Escribano hice saber el auto y escrito antecedentes al Señor D. Juan Domingo de Galardi Síndico Procurador general del Ayuntamiento de ella, y le cité para que pareciéndole asista a la Sala Capitular de ésta dicha Ciudad desde las nueve horas de la mañana del próximo lunes en adelante a ver Jurar y deponer los testigos de quienes intenta valerse D. José Antonio de Altuna vecino en jurisdicción de ella para la Información ofrecida al tenor de su expresado escrito; y dicho Señor Síndico dándose por citado firmó y en fe de ello yo el Escribano.

-----

En la Ciudad de San Sebastián y su Sala Capitular dadas las nueve horas de la mañana de hoy catorce de Agosto de mil ochocientos quince D. José Antonio de Altuna para la justificación ofrecida, al tenor de su escrito que va por principio presentó por testigos ante el Señor Alcalde D. Manuel de Gogorza a D. José de Osinalde, Pedro Cayetano Besne y José Luis de Martigena vecinos de ésta Ciudad de quienes Su Merced en presencia del Señor Síndico D. Juan Domingo Galardi y por ante mí el Escribano recibió Juramento separadamente por Dios nuestro Señor y sobre una señal de Cruz que lo prestaron conforme a derecho ofreciendo tratar verdad en lo que fueren preguntados y firmaron dichos Señores Alcalde y Síndico, y dando fe yo el Escribano=

-----

En San Sebastián y su Sala Capitular dicho día mes y año D. José de Osinalde testigo presentado y Jurado siendo examinado por el contexto de dicho escrito dijo ser cierto que por Julio de mil ochocientos once se adjudicaron por el Ayuntamiento de ésta Ciudad a D. José Antonio de Altuna vecino en jurisdicción de ella en satisfacción de las contribuciones pagadas hasta Mayo de dicho año trescientas cuarenta y ocho posturas de tierra erial y argomal

situadas en el paraje nombrado la Loma de Iruguruzeta confinante por el Oriente con el terreno que existe a la parte del castillo de Pasajes, por el Mediodía con el perteneciente a Gerónimo de Arregui, por el Poniente con el de D. Juan Bautista de Zozaya y por el Septentrión con las tierras del caserío Miracruz: que las expresadas trescientas cuarenta y ocho posturas fueron demarcadas y evaluadas de orden de la Ciudad y consta habersele otorgado la Escritura de venta por mi testimonio y que éste documento y su copia primordial se abrasaron en el incendio general acaecido en éste Pueblo el treinta y uno de Agosto y días sucesivos de mil ochocientos trece. Que lo depuesto es la verdad bajo el Juramento prestado en que se afirmó ratificó y firmó después de Su Merced y el Sr. Síndico expresando ser mayor de los veinte y cinco años de que doy fe=

-----

En San Sebastián y su Sala Capitular dicho día mes y año el expresado Pedro Cayetano Besne testigo presentado y Jurado siendo preguntado por el tenor de dicho pedimento dijo que recuerda haber presenciado en clase de testigo instrumental el otorgamiento de la Escritura otorgada en representación de la Ciudad por su Señor Síndico y testimonio de mí el Escribano por Julio del año pasado de mil ochocientos once y en cuya virtud se dieron en venta a D. José Antonio de Altuna vecino en jurisdicción de ésta Ciudad trescientas cuarenta y ocho posturas de tierra erial y argomal en el paraje llamado la Loma de Iruguruzeta por seiscientos noventa y seis reales que los satisfizo en recibos de contribuciones pagadas hasta Mayo de dicho año: que es muy cierto haberse quemado la Escritura original y su primera copia en el incendio general ocurrido en ésta Ciudad el treinta y uno de Agosto y días sucesivos del año pasado de mil ochocientos trece. Lo cual declaró por verdad bajo el Juramento prestado en que se afirmó ratificó y firmó con los Señores Alcalde y Síndico manifestando ser de edad de veinte y tres años y dando fe yo el Escribano=

-----

En San Sebastián y su Sala Capitular dicho día mes y año José Luis de Martigena testigo así bien presentado y Jurado siendo interrogado por el tenor de dicho escrito dijo que es verdad y le consta haber otorgado en representación de la Ciudad por su Sr. Síndico y testimonio de mí el Escribano de venta a favor de D, José Antonio de Altuna de trescientas cuarenta y ocho posturas de tierra erial y argomal situada en el paraje nombrado la Loma de Iruguruzeta por seiscientos noventa y seis reales de vellón en que se estimó su verdadero valor por el Perito D.

José de Osinalde a razón de dos reales cada postura, habiéndosele admitido en pago de ésta cantidad, otra igual en recibos de contribuciones satisfechas hasta Mayo de dicho año: que la escritura matriz y su primera copia existían en poder de mí el Escribano y a cuyo otorgamiento concurrió el declarante como testigo instrumental y ambos documentos se abrasaron así como todos los demás protocolos y papeles depositados en su numería en el horroroso incendio que experimentó ésta Ciudad posterior a la entrada en él por asalto por las tropas aliadas. Que lo depuesto es la verdad bajo el Juramento prestado en que se afirmó ratificó y firmó después de los Señores Alcalde y Síndico expresando ser de edad de veinte años y dando fe yo el Escribano=

-----

Cumpliendo lo que se me ordena en el auto proveído al Memorial de D. José Antonio de Altuna certifico doy fe, y verdadero testimonio que el Ayuntamiento de ésta Ciudad precedida tasación por inteligentes confirió la venta de trescientas cuarenta y ocho posturas de tierra erial y argomal al mismo Altuna cuya situación linderos y valor estimativo se especifican circunstancialmente en la declaración del Perito al que por lo mismo refiero; y cuyo documento así como su primera copia que estaban en mi numería fueron abrasados con los demás papeles de ella en el incendio general ocurrido en éste Pueblo posterior a la entrada en él de las tropas aliadas: y en fin los seiscientos noventa y seis reales en que se quedaron el valor de dicho terreno entregó Altuna en recibos de contribuciones pagados hasta Mayo de dicho año. Y para que así conste signo y firmo en San Sebastián a catorce de Agosto de mil ochocientos quince.

Joseph Joaquín de Arizmendi

-----